



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunido el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, 48 y demás aplicables del Estatuto; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 inciso b), 11, 16, 17, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y demás aplicables del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículo 1, 2, 3, 11 y demás aplicables del Reglamento de Direcciones, y;

ANTECEDENTES

1. En fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario en el cual se aprobó el ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113055/CCex201911-06-rp-15-a1.pdf>

2. En fecha 11 de agosto de 2020, se emitió el ACUERDO ACU/OTE/AGO/142/2020 DEL ORGANO TECNICO ELECTORAL DE LA DIRECCION NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO, mismo que se realizó mediante lista única de consejeros estatales al existir una sola planilla de integrantes a dicho órgano partidario.
3. En fecha 15 de agosto de 2020 fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, al Presidente, Secretario General y otros 5 integrantes de Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se integra por las siguientes personas:

DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Presidente: Cristian Campuzano Martínez;

Secretario General: Javier Rivera Escalona;

Secretaria de Comunicación Política: María Elida Castelán Mondragón;

Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas: Gloria Vanessa Linares Zetina;

Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna: Juan Germán Olvera Juárez;

Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos: Xochitl Nallely Limón Pintado;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología: Viridiana Fuentes Cruz.

4. En fecha 06 de enero de 2021, se llevó a cabo la sesión de inicio de proceso electoral para elegir integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México, para el proceso electoral local 2021, así como de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa a la LXI Legislatura del Estado de México.
5. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología:** Viridiana Fuentes Cruz, presentó la solicitud de licencia a dicha Secretaría de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
6. En fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaría de Comunicación Política:** María Elida Castelán Mondragón, presentó solicitud de licencia a dicha Secretaría de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de participar en las candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del Estado de México.
7. Desde fecha 04 de marzo de 2021, la **Secretaría de Comunicación Política** y la **Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología**, no han tenido titular en dichas Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Democrática en el Estado de México, **ya que ambas titulares solicitaron licencia al cargo de secretarías de la Dirección Estatal.**

8. En fecha 08 de marzo de 2021 se llevó a cabo el Segundo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual se eligieron los candidatos de nuestro instituto político a integrantes de Ayuntamiento por el partido y por Coalición, a Diputados por el principio de mayoría relativa por el partido y por Coalición, a Diputados por el principio de representación proporcional, mismo en el que se emitió acta circunstanciada de dicha sesión de Consejo y en la cual se encuentra lista de consejeros estatales.
9. Desde el 08 de marzo de 2021 no se ha vuelto a convocarse a sesión de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en clara violación a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, en consecuencia; no ha habido presentación de la Dirección Estatal Ejecutiva del Plan Anual de Trabajo, del Presupuesto y Política presupuestal del presente año, finanzas que guarda el Partido en el Estado o balance del proceso electoral local 2021.
10. En fecha 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral de proceso electoral para elegir integrantes de Ayuntamientos en el Estado de México, así como de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXI Legislatura del Estado de México.
11. El día 09 de junio de 2021, se llevaron a cabo las sesiones de cómputo de forma ininterrumpida del Instituto Electoral del Estado de México en sus Consejos municipales y distritales relativas al proceso electoral local 2021.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

12. En fecha 10 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión de cómputo en el Distrito Electoral Local 09 del del Instituto Electoral del Estado de México, en la cual se computó la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa por dicho Distrito Local, resultando electa la C. MARIA ELIDA CASTELAN MONDRAGON, recibiendo su constancia de mayoría como Diputada Local Electa en el Distrito Local bajo ese principio; por lo que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Elecciones del PRD, toda vez que resultó electa como Representante Popular se entiende que la licencia solicitada surte efecto de RENUNCIA DEFINITIVA.
13. En fecha 13 de junio de 2021, se emitió el ACUERDO N°. IEEM/CG/150/2021 del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el cual se indica el cómputo de la Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, en el cual se indica que la C. VIRIDIANA FUENTES CRUZ ha sido asignada como diputada bajo ese principio del Partido de la Revolución Democrática; por lo que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de elecciones del PRD, toda vez que resultó electa como Representante popular se entiende que la licencia solicitada surte efecto de RENUNCIA DEFINITIVA.
14. Que en fecha 16 de julio de 2021, se presentó ante la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, solicitud de Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como fe de erratas a dicha solicitud en la que se faculta a los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, para que de manera amplia y en nuestra representación realicen todos las actividades legales correspondientes a efecto de llevar a cabo la solicitud, publicación y realización de dicha Convocatoria así como modificar o adecuar las documentales relativas siempre que vayan avalados por ambos, ambas documentales firmadas por un total de 94 Consejeros



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Estatales del PRD en el Estado de México, en las que se establece el siguiente orden del día:

“ORDEN DEL DIA

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.”*

15. En fecha 16 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a efecto tratar la solicitud de convocatoria mencionada en el numeral inmediato anterior y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación de 48 horas, emitió convocatoria a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, a efecto de sesionar en fecha 19 de julio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio ubicado en



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México.

16. En fecha 19 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes: Vicepresidente y Secretario de dicho Órgano de Dirección, no se presentaron a sesionar a las 10:00 horas en primera convocatoria, ni a las 11:00 horas en segunda convocatoria; ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, a efecto de dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

Acto que consta de manera pública en el acta circunstanciada de la sesión de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México en su sesión de fecha 19 de julio de 2021.

17. En fecha 19 de julio de 2021, se publicó en estrados de esa Mesa Directiva del IX Consejo Estatal el acta circunstanciada de la sesión de la misma fecha, donde se manifiesta la inasistencia de los integrantes Zurisaday Rubí Rodríguez Flores y Sergio Daniel Morales Cassasola, Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, respectivamente, para efectos legales correspondientes.

18. En fecha 23 de julio de 2021, y derivado de que ha transcurrido el termino legal establecido en nuestro Estatuto para que la Mesa Directiva dé respuesta a la solicitud



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

de Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en nuestra entidad federativa, y toda vez que dicha Mesa Directiva ha sido omisa ante tal situación, en pleno ejercicio de la soberanía y de derechos políticos, en apego a nuestra normatividad más de un tercio de los integrantes de este Consejo Estatal realizaron publicación de la convocatoria, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

Publicación que se realizó en periódicos de circulación estatal en el Estado de México con fecha 23 de julio de 2021, siendo el primero EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO en su página 7, el segundo el periódico LA CALLE en su página 4.

19. En fecha 23 de julio de 2021, los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, en representación de los 94 consejeros estatales facultados para



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

realizar todas las actividades legales a efecto de llevar a cabo la sesión de Consejo, mediante oficio notifican a la Mesa Directiva de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, para los efectos legales y estatutarios que haya lugar.

20. En la misma fecha 23 de julio de 2021 las mismas personas, Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, y bajo la misma representación indicada en el numeral inmediato anterior, mediante oficio notifican a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a través de oficio dirigido a la Presidencia de esa Dirección, para los efectos legales y estatutarios que haya lugar.

21. En fecha 23 de julio de 2021 el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación a 48 horas convocatoria a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 24 de julio de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, lo anterior bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.-Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.

2.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

3.-Presentación, análisis y en su caso aprobación del oficio recepcionado con fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual los representantes de las Consejeras y Consejeros



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Estatales convocantes solicitan las acciones necesarias para la instalación y realización, así como implementar toda la logística pertinente para el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

4.- Clausura de la Sesión.

22. En fecha 24 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes Vicepresidente y Secretario de dicho órgano de dirección, no se presentaron ni a sesionar a las 17:00 horas en primera convocatoria, ni a las 18:00 horas en segunda convocatoria, así como también se indica que no se les permitió acceso al interior del domicilio ya que las oficinas de esa Mesa Directiva, mismas que se encuentran en la sede estatal del PRD, se encontraban cerradas, por lo que hay que hacer notar que en todo momento el Presidente de la Mesa Directiva permaneció en las puertas de las mismas a efecto de esperar a los demás integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, Vicepresidente y Secretario, así como mencionar que había oficio de fecha 23 de julio de 2021 dirigido al Presidente de la Dirección Estatal en el que se solicito el acceso a dichas instalaciones para realizar la sesión de Mesa Directiva. Ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

Así mismo, se indica que en todo momento se consideró el cambio de sede para la realización de la sesión de Mesa Directiva de Consejo Estatal que nos atañe, sin



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

embargo, los demás integrantes de dicha Mesa Directiva no asistieron a la misma. Acto que consta de manera pública en el acta circunstanciada de la sesión de Mesa en Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México en su sesión de fecha 24 de julio de 2021.

Así como se hace constar que todo lo indicado en este considerando se encuentra asentado en fe de hechos mediante acta notarial asentada por la Notario Público 146 del Estado de México, Lic. Martha Elba Terrón Mendoza.

23. En fecha 24 de julio de 2021, se publicó el acta circunstanciada indicada en el numeral inmediato anterior al exterior de la sede de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, inmueble ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, ya que no se tuvo acceso al mismo, y se deja constancia que en la misma acta circunstancia se indica que su publicación en estrados de esa Mesa Directiva del Consejo Estatal de manera inmediata a la apertura de oficinas, así mismo se indica en el acta la inasistencia de los integrantes Zurisaday Rubí Rodríguez Flores y Sergio Daniel Morales Cassasola, Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, respectivamente, para efectos legales correspondientes.
24. En fecha 24 de julio de 2021, se presenta por parte de los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, representación de los 94 consejeros estatales facultados para realizar todas las actividades legales a efecto de llevar a cabo la sesión de Consejo, propuesta de **RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LAS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DERIVADO DE QUE FUERON ELECTAS COMO REPRESENTANTES POPULARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021**, mismo que se presentara al Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Partido de la Revolución Democrática en el Estado De México en su sesión de fecha 25 de julio de 2021, para su consideración y aprobación.

25. Que en fecha 25 de julio de 2021, en Sesión Extraordinaria del Tercer Pleno Extraordinario de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en vía de sustitución nombró a Tomás Octaviano Félix como Titular de la Secretaria de Comunicación Política y a Claudia Leticia Bautista Villavicencio como Titular de la Secretaria de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

26. Que respecto a las obligaciones establecidas dentro de la normatividad partidista a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, ha sido omisa en el cumplimiento de las siguientes acciones y atribuciones estipuladas en el artículo 45 del Estatuto y que a manera enunciativa se tienen las siguientes:

- a. El Presidente ha omitido la obligación de convocar a sesión a la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México de manera ordinaria por lo menos cada quince días, conforme lo estipula el artículo 45 del Estatuto; situación que impidió tener un trabajo institucional durante el proceso electoral local 2021. Esta actitud es reiterada desde el mes de enero a la fecha.
- b. En coordinar los trabajos al interior de la Dirección Estatal Ejecutiva a fin de presentar un Plan de Trabajo en los primeros 45 días naturales del año fiscal, tal y como lo estipula la fracción II del apartado B del artículo 48 del Estatuto. Pero además ha sido reiterada la omisión toda vez que a la fecha del presente resolutivo no se ha presentado ante la Dirección y ante este máximo Órgano de dirección lo que ha generado que el PRD Estado de México no tenga una ruta de



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- trabajo con programas, metas y bitácora específicos, dañando la organización y crecimiento del partido.
- c. En presentar ante el pleno de la Dirección y ante la soberanía del Consejo Estatal, el proyecto de presupuesto anual de gasto ordinario correspondiente al año corriente de 2021. Con lo cual se ha generado un uso discrecional de los recursos provenientes del financiamiento público de carácter ordinario y, al ser un año electoral, también el otorgado para el financiamiento de campaña. Al ser recursos públicos y el PRD un ente de carácter público, se hace necesario transparentar su destino en cumplimiento a la norma estatutaria y constitucional. Lo anterior con base en las funciones estipuladas en el apartado A y B del artículo 48 del Estatuto y demás relativos del Reglamento de Direcciones, ambos del PRD.
- d. Aunado a lo anterior, de manera reiterada, se ha obstaculizado el trabajo que tiene como atribución estatutaria el Consejo Estatal, toda vez que no se han remitido los informes financieros de carácter trimestral. Por lo que este órgano colegiado, y el partido en su conjunto, no ha podido cumplir con las tareas asignadas de dar transparencia a la utilización de los recursos públicos.
- e. Presentar ante el Consejo Estatal, máxima soberanía del partido, el informe sobre el gasto anual correspondiente al año 2020. Con lo que se manifiesta la falta de institucionalidad y cumplimiento de la norma estatutaria, así como el incumplimiento de garantizar transparencia en el uso de los recursos provenientes del financiamiento público ordinario, principio básico que se ha impulsado por parte del PRD ante órganos gubernamentales.
- f. La Presidencia del Partido, excediendo sus atribuciones y funciones contrató un despacho contable que se hizo cargo del manejo, asignación y distribución del recurso de financiamiento público para la obtención del voto durante el proceso electoral local 2021, sin que dicha contratación haya pasado por la aprobación del pleno de la Dirección Estatal o haya contado con la aprobación de este



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- máximo Órgano de Dirección; con este acto, se vulneraron las atribuciones funciones estatutarias asignadas a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, vulnerando la certeza, equidad y transparencia del manejo de los recursos de financiamiento público para la obtención del voto.
- g. La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva ha omitido la organización y la distribución de las prerrogativas a las Direcciones Municipales Ejecutivas de las sesenta y cinco instaladas de una forma equitativa y, al parecer, de manera discrecional. Por otro lado, los sesenta municipios restantes donde no hay dirección, se ha omitido la reestructuración y organización del Partido conforme lo marca el Estatuto; con esta omisión, se provocó que en el actual proceso electoral local 2021 no se contara con presencia institucional y apoyo partidario a cada candidata y candidato.
- h. La Presidencia ha realizado actos que han obstaculizado la labor colegiada de la Dirección Estatal Ejecutiva en los trabajos de carácter ordinario y de campaña. Ha hecho caso omiso a la solicitudes de convocar a sesiones ordinarias de la dirección y a tocar temas de relevancia tales como convocar a sesión de Consejo Estatal para abordar informes anuales, plan de trabajo, presupuesto de gasto ordinario y presupuesto de gastos de campaña; asimismo se negó el acceso a las instalaciones de la Dirección ubicadas en Tollocan 911, el día sábado 24 de julio del año 2021, para llevar a cabo sesión extraordinaria de la mesa directiva del Consejo Estatal.

Así entonces, se puede observar que la valoración que hace este Consejo Estatal respecto del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México durante el Proceso Electoral Local 2021, ha sido violatoria de la normatividad partidaria, por lo que se considera necesario que este Pleno tome acciones al respecto.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país".

- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio".
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII. Que los artículos 1, 3, 6, 7, 8, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que las normas partidarias son de observancia obligatoria para todos los afiliados, militantes, consejeros y autoridades del Partido de la Revolución Democrática,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

que el objetivo principal de nuestro instituto político es promover la participación en la vida democrática, que desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos, que la democracia es el principio fundamental del partido y bajo esta se rigen sus relaciones internas y su acción política, que dentro de los principios básicos todas las personas afiliadas, órganos de partido, órganos de representación y de Dirección en todos sus ámbitos, deben acatar la normatividad y acuerdos del partido, en consecuencia nuestra máxima normatividad partidaria exige el apego a la legalidad y a ejercer la democracia como principio fundamental.

- VIII. Que el artículo 10 del Estatuto establece que los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.
- IX. Que el artículo 23 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a las convocatorias a sesión de los órganos intrapartidarios pueden ser ordinarias y extraordinarias, y que serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo (en el caso concreto un tercio de los integrantes del Consejo Estatal), para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, tal y como se establece:

ESTATUTO

"Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
- 3) Orden del Día; y*
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse;

La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse;

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán los integrantes del órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria;

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes.

El retiro unilateral de una parte de sus integrantes, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el órgano de justicia intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.”

- X. Que el artículo 111 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se indica que cuando este ordenamiento, refiriéndose claramente al Estatuto, no señale términos para la práctica de algún acto o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

En ese mismo sentido se considera que tal y como ya se ha expuesto en los numerales 14 al 23 de los antecedentes del presente resolutivo, se ha expresado que más de un tercio de los integrantes del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México solicitó a la Mesa Directiva del Consejo Estatal que integramos, solicitud de Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, y que a dicha convocatoria esa Mesa Directiva hizo caso omiso de atender la solicitud, por lo que en apego a nuestra normatividad ejercemos nuestro derecho de emitir Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se publicó en fecha 23 de julio de 2021 en periódicos de circulación estatal. Publicación que realizó en periódicos de circulación estatal en el Estado de México con fecha 23 de julio de 2021, siendo el primero EL HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO en su página 7, el segundo el periódico LA CALLE en su página 4, bajo el siguiente:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ORDEN DEL DIA

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

Lo cual se hizo en pleno apego a la soberanía de Consejo Estatal y de la normatividad establecida en nuestros documentos básicos, así como a los principios de auto organización, autodeterminación establecidos en el derecho electoral para los partidos políticos y su órganos internos, y en plena manifestación a que un órgano colegiado en su misma esencia contiene la capacidad de autoconvocarse sin necesidad de depender de unas cuantas personas para emitir resoluciones, acuerdos o cualquier acto establecido dentro de sus facultades.

- XI.** Que el artículo 46 del Estatuto indica qué personas integran una Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, tal y como se establece:

ESTATUTO

Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- a) La Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) Los cinco integrantes que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz; y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

XII. Que el artículo 10 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática establece varios supuestos para la instalación de las sesiones de Consejos, transcribiéndose:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS

Artículo 10. Las sesiones de los Consejos en todos los ámbitos podrán ser instaladas de conformidad con lo siguiente:

- a. *Por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva respectiva.*
- b. *Cuando solamente se presente y se registre un integrante de la Mesa Directiva, y se encuentren debidamente registrados en segunda convocatoria y se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo. La mayoría de los integrantes de la Dirección respectiva coadyuvarán con la instalación y el desahogo de los trabajos de la sesión de pleno convocada. A efecto de dar certeza de los acuerdos tomados en dicha sesión, el integrante de la Mesa Directiva y cuando menos tres integrantes de la citada Dirección deberán firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.*
- c. *En caso de ausencia total de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo correspondiente, para salvaguardar el cumplimiento de las funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias del Consejo respectivo, y garantizando los derechos de los integrantes del órgano de representación, en el ejercicio de su soberanía en la toma de decisiones en la sesión para la que fue convocado como órgano superior jerárquico de conformidad con los artículos 30, 40 y 49 del Estatuto y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 23 del Estatuto, la mayoría de los integrantes de la Dirección respectiva, podrán instalar y desarrollar los trabajos de la sesión convocada, en todo momento deberá permanecer el número de consejerías que representen el quórum no inferior a la tercera parte de los integrantes del Consejo, los integrantes de la Dirección que participen deben firmar el acta y los documentos que de la sesión emanen.*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO



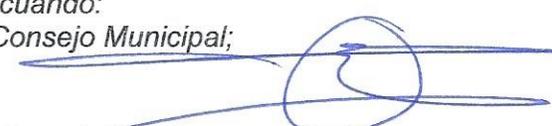
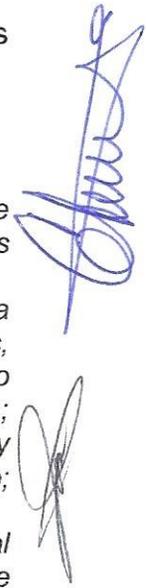
XIII. Que respecto de la instalación de la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, misma que se realiza en fecha 25 de julio de 2021 se indica la misma en caso de no instalarse por la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal puede instalarse con la asistencia de un integrante de dicha Mesa Directiva y tres integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, lo cuales se debe considerar como a los indicados en el artículo 46 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XIV. Que en el artículo 43 del Estatuto establece las funciones del Consejo Estatal, mismas que son las siguientes:

ESTATUTO

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;*
- b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva;*
- c) Supervisar que las personas que ocupen un cargo de representación popular y funcionarios partidistas en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido;*
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;*
- e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las persona afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;*
- f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;*
- g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.
Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.
Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;*
- h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:
 - i. No se haya instalado el Consejo Municipal;**





PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;

iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o

iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de los integrantes

i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;

k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

l) Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;

m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento;

q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;

r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.

Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal, serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.

Ahora bien como se puede apreciar, dentro de dichas facultades en los incisos c), d), e) y j), se refieren a: supervisar que las personas que ocupen un cargo de representación popular y funcionarios partidistas en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido, así como aprobar y emitir la plataforma electoral estatal, también tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las persona afiliadas al Partido en las instancias directivas en su ámbito de competencia relativas a políticas públicas, y recibir, por lo menos cada tres meses un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas del mismo.

XV. Que en el artículo 48 del Estatuto establece las facultades de la Dirección, mismas que son las siguientes:

ESTATUTO

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;*
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;*
- III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones;*
- IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;*
- V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;*
- VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado;*
- VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año. Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;*
- IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;*
- X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
- b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
- c) Que el representante incurra en incumplimiento, desacato u omisión de realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:

- a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y
- b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar Delegadas y Delegados Políticos con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XII. Las personas designadas como Delegados por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado.

Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección no serán considerados integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;

XV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;

XVI. Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

la entidad federativa;

XVII. *Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;*

XVIII. *Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;*

XIX. *Designar al titular de:*

- a) *La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;*
- b) *La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;*
- c) *Del Área Coordinadora de Archivos;*

La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación;

XX. *En caso de renuncia, ausencia superior a 30 días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.*

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;

XXI. *Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;*

XXII. *Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;*

XXIII. *Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;*

XXIV. *Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;*

XXV. *Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;*

XXVI. *Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a las gubernaturas;*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- XXVII. *Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva;*
- XXVIII. *Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- XXIX. *Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; y*
- XXX. *Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.*

En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Estatal

- I. *Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;*
- II. *Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;*
- III. *Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Estatal conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente Estatuto;*
- IV. *Representar legalmente al Partido, cuando así lo determine la Dirección Nacional Ejecutiva;*
- V. *Ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;*
- VI. *Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;*
- VII. *En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente;*
- VIII. *En conjunto con la Secretaría General Estatal, el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;*
- IX. *Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a los titulares de:*
 - a) *La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal; y*
 - b) *La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- c) *Del Área Coordinadora de Archivos:*
- d) *Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales.*
- X. *Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y*
- XI. *Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos quede el emanen.*

Apartado C

De la Secretaría General Estatal

- I. *En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente ordenamiento;*
- II. *Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia del Presidente presidir las mismas;*
- III. *Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- IV. *Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- V. *Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional;*
- VI. *Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;*
- VII. *Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- VIII. *Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.*
En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Estatal.

Cuando la propuesta presentada por el Secretario General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;

- IX. *Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- X. *Convocar en conjunto con el Presidente Estatal, a los Presidentes de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial electoral del Partido;*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- XI. *Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;*
- XII. *Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;*
- XIII. *Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;*
- XIV. *Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;*
- XV. *En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;*
- XVI. *En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo;*
- XVII. *Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos quedé el emanen.*

Apartado D

De las y los Secretarios integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva

- I. *La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías:*
- a) *Asuntos electorales y política de alianzas;*
 - b) *Gobiernos y asuntos legislativos;*
 - c) *Planeación estratégica y organización interna;*
 - d) *Comunicación Política; y*
 - e) *Agendas de Igualdad de Géneros, diversidad sexual Derechos Humanos, de las juventudes, educación, ciencia, tecnología.*
- II. *Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, apartado A, fracción V, del presente estatuto.*

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender la agenda transversal los cuales se integrarán por los titulares de las secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Estatal.

Ahora bien, como se puede observar, en dicho artículo 48 en su apartado A, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XIX y XXX, indican que son funciones del pleno de esa Dirección



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Estatad aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos; informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones; analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto; conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva; proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado; elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plande trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año y cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubralos primeros seis meses del ejercicio; en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo; designar al titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal y que realice evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuar las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas, además se indica que la persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación; así como los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen. Así como que en su Apartado D se indica las y los Secretarios integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender la agenda transversal los cuales se integrarán por los titulares de las secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Estatal.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

En ese mismo sentido en lo relativo a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Apartado B fracciones II, IV, VII y IX se indican las funciones de presentar al Consejo Estatal el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales; en conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente; proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva al titular de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal y Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos quede él emanen.

- XVI. Que en el artículo 17 del Reglamento de Consejos establece las funciones del Consejo Estatal, mismas que son las siguientes:

Reglamento de Consejos

De las funciones del Consejo Estatal

Artículo 17. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superiores;
- b) Elaborar su agenda política anual, sus objetivos y ajustar su política en su relación con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional o el Consejo Nacional;
- c) Vigilar que las representaciones populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido, así como expedir la plataforma electoral estatal;
- d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- e) Elegir a los integrantes de la Dirección Estatal y en su caso, nombrar a las Direcciones Municipales en el Estado, excepto en aquellas entidades federativas donde no se tenga reconocido el registro local;
- f) Nombrar a los integrantes de las Direcciones Municipales cuando:
No se haya instalado el Consejo Municipal.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- i. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios.*
- ii. En el caso de renuncia de cualquiera de los integrantes, la vacante supere los 15 días.*
- iii. Cuando el Municipio no cuente con al menos un regidor electo.*
- g) Elegir de entre sus integrantes una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, un vicepresidencia y una secretaria;*
- h) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero estatal del año anterior;*
- i) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;*
- j) Presentar el proyecto de Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal a la Dirección Nacional para su observación, aprobación y publicación;*
- k) Nombrar, en el caso de renuncia, remoción o ausencia, a los integrantes de la Direcciones Estatales y Municipales, por mayoría simple;*
- l) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia;*
- m) Designar al enlace de Transparencia por al menos la mayoría de sus integrantes de la mesa directiva, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Dirección Estatal y Nacional;*
- n) Aprobar, por dos terceras partes de las consejerías presentes, la Política de Alianzas Electoral en el estado, misma que deberá de ser enviada a la Dirección Nacional para su autorización;*
- o) Elegir el cincuenta por ciento de las candidaturas que le correspondan por ambos principios a propuesta del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;*
- p) Proponer al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica postulaciones para candidaturas a cargos de elección popular, de personas afiliadas al partido o externos, para ser valoradas en igualdad de condiciones;*
- q) Las demás que establezca del estatuto y los reglamentos que de éste emanen.*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Es decir, queda claro que en ese Reglamento de Consejos indica que dicho órgano dentro de sus funciones se encuentra valorar y evaluar a integrantes de órganos de dirección en el Estado, como es el caso de la Presidencia de la Dirección Ejecutiva Estatal, y que tienen que ver con los incisos c) y d) de dicho Reglamento, que indica vigilar que las representaciones populares y funcionarios del Partido en el Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido, así como expedir la plataforma electoral estatal, además de tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo que realizan.

XVII. Que en el artículo los artículos 28 del Reglamento de Direcciones establece las funciones de la Dirección Estatal, mismas que son las siguientes:

Reglamento de Direcciones

Artículo 28. Son funciones de la Dirección Estatal las siguientes:

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;*
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;*
- III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional sobre sus resoluciones;*
- IV. Analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido al respecto;*
- V. Trabajar en forma colegiada para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; Nombrará, determinará la integración, funciones, facultades, temática y temporalidad de comisiones de trabajo para atender la agenda transversal de la Dirección Estatal;*
- VI. Administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, representar legalmente de manera colegiada al Partido y designar apoderados de tal representación;*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

- VII. *Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el Estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos;*
- VIII. *En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal presentará un informe anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;*
- IX. *Nombrar a la representación del Partido ante el órgano electoral local y en el ámbito distrital y municipal; de manera extraordinaria lo hará la Dirección Nacional y en aquellas entidades federativas donde no se tenga reconocido su registro local, nombrará Delegados;*
- X. *Nombrar con funciones, facultades y temporalidad Delegadas y Delegados Políticos, cuando las Direcciones Municipales sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales. Las Direcciones Municipales deben trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de él o la Delegada;*
- XI. *Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.*
- Durante su encargo no podrán postularse a alguna candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.*
- XII. *Informar al órgano de justicia intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;*
- XIII. *Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Direcciones Municipales y Consejos Municipales;*
- XIV. *Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones municipales, la estrategia electoral de la entidad federativa;*
- XV. *Aplicar la Política de Alianzas Electoral en la entidad federativa aprobada por la Dirección Nacional;*
- XVI. *Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;*
- XVII. *Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia;*



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

XVIII. *Designar a los titulares de:*

- a. *La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal*
- b. *La Dirección de Comunicación Estatal*
- c. *La Unidad de Transparencia Estatal*

XIX. *Aplicar y administrar los recursos del Partido con él o la titular del órgano de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros;*

XX. *Proponer a la Dirección Nacional y al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local, de personas afiliadas al Partido y externas en igualdad de condiciones;*

XXI. *Apoyar a los órganos municipales de dirección a efecto de estar en condiciones de impulsar la consolidación y desarrollo del Partido en sus respectivos ámbitos;*

XXII. *Proponer a la Dirección Nacional los convenios de coalición para su observación y aprobación;*

XXIII. *Nombrar entre sus integrantes una vocería que se encargará de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal, observando las directrices de la Dirección Nacional;*

XXIV. *Los demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.*

En ese sentido se puede observar que queda claro que en ese Reglamento de Direcciones indica que el órgano que regula, y de manera particular su Presidencia, tiene responsabilidades a cumplir, tal y como son las indicadas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, mismas que se encuentran aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y el Consejo Estatal; informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional sobre sus resoluciones; analizar la situación política estatal, para elaborar la posición del Partido en el Estado al respecto; administrar los recursos del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos y representar legalmente de manera colegiada al Partido y designar apoderados de tal representación; proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo anual del Partido en el Estado y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos; en la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal presentará un informe anual donde se observe el estado financiero y las actividades



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

realizadas por el mismo; aplicar y administrar los recursos del Partido con él o la titular del órgano de Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros.

Así mismo en el artículo 3 del mismo Reglamento respecto a las comisiones se indica:

Artículo 3. Las Direcciones en todos sus niveles, estarán facultadas para constituir comisiones de trabajo que consideren necesarias para desarrollar de manera transversal ejes estratégicos, velando siempre por el interés superior de las personas afiliadas al partido, respetando y garantizando en todo momento los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad y transparencia, teniendo en cuenta su naturaleza de ente de interés público.

Es decir, independientemente de los ejes estratégicos, de manera general la Dirección Estatal puede constituir Comisiones para realizar diversas actividades.

- XVIII.** Que este instituto político, en ejercicio de su libre autodeterminación, a efecto de dar cumplimiento al artículo 25 en sus incisos k), n) y v) de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra en la imperiosa necesidad de que deben permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados para ello, o de los Organismos Públicos Locales cuando se deleguen en éstos las facultades de fiscalización previstas en el artículo 41 de la Constitución para el Instituto, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos, así como de Aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y que se debe elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la misma Ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismas obligaciones que una vez realizadas se debe dar conocimiento inmediato al Instituto Electoral para los efectos legales conducentes.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

XIX. Que en el mismo sentido en que se establece en el numeral 26, incisos a) al h) del presente resolutivo se puede observar que la valoración que hace este Consejo Estatal respecto del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México durante el Proceso Electoral Local 2021, ha sido violatoria de la normatividad partidaria, por lo que se considera necesario que este Pleno tome acciones al respecto.

XX. Que derivado de lo antes expuesto, el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en pleno apego a lo establecido en el artículo 43 incisos c), d), e), j) y demás relativos aplicables del Estatuto, artículos 17 incisos c), d), y demás relativos aplicables del Reglamento de los Consejos, ambos del Partido de la Revolución Democrática este Tercer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, de conformidad con la valoración que se tiene del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2021, determina delegar las funciones que fundamentan este considerando a una Comisión integrada por Irene Montiel González, Julieta Graciela Flores Medina y Fernando Eduardo Martínez Vargas, misma que evaluará dicha situación, así como realice las procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación.

Y que a efecto de llevar a cabo sus trabajos será convocada por el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a instalarse en su primera sesión para que en adelante se organice para llevar a cabo sus propias sesiones.

XXI. Que de la misma manera, el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México conforme a lo que se establece en el artículo 48 Apartado A fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XXX,



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Apartado B fracciones II, VI, VII, IX, Apartado D último párrafo y demás relativos aplicables del Estatuto, artículo 28 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XIX, y demás relativos aplicables del Reglamento de los Consejos, se mandata a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para que el ámbito de sus facultades conforme una Comisión que coadyuve a la Comisión que evaluará la valoración que este Consejo Estatal tiene del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2021.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en pleno apego a lo establecido en el artículo 43 incisos c), d), e), j) y demás relativos aplicables del Estatuto, artículos 17 incisos c), d), y demás relativos aplicables del Reglamento de los Consejos, ambos del Partido de la Revolución Democrática este Tercer Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, de conformidad con la valoración que se tiene del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2021, determina delegar las funciones que fundamentan este considerando a una Comisión integrada por Irene Montiel González, Julieta Graciela Flores Medina y Fernando Eduardo Martínez Vargas, misma que evaluará dicha situación, así como realice las procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO.- El Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México conforme a lo que se establece en el artículo 48 Apartado A fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, IX, XXX, Apartado B fracciones II, VI, VII, IX, Apartado D último párrafo y demás relativos aplicables del Estatuto, artículo 28 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XIX, y demás relativos aplicables del Reglamento de los Consejos, se mandata a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para que el ámbito de sus facultades conforme una Comisión que coadyuve a la Comisión que evaluará la valoración que este Consejo Estatal tiene del actuar del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2021.

TERCERO. - El presente resolutive entrará en vigor al momento de su aprobación por el Tercer Pleno Extraordinario de Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.

Así lo resolvió en Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del Consejo IX Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutive al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutive al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutive a la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente resolutive a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.

Notifíquese.- El presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.

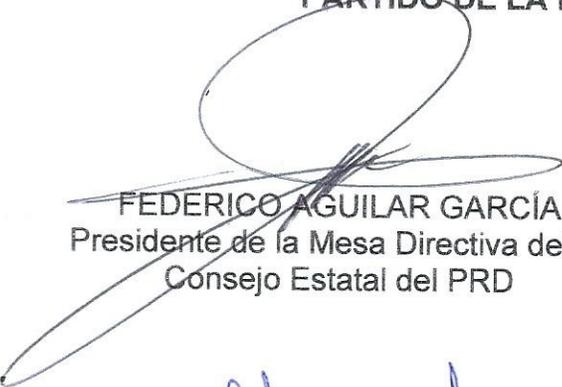


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO

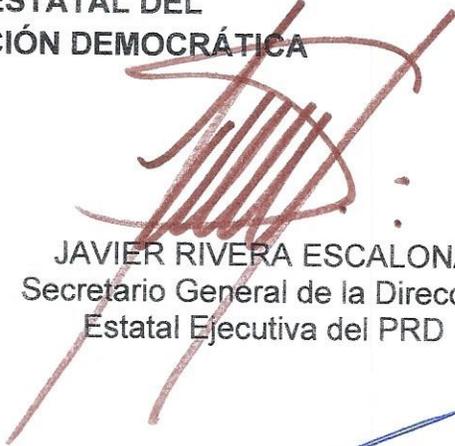
Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

MESA DIRECTIVA DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO
DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



FEDERICO AGUILAR GARCÍA
Presidente de la Mesa Directiva del IX
Consejo Estatal del PRD



JAVIER RIVERA ESCALONA
Secretario General de la Dirección
Estatal Ejecutiva del PRD



GLORIA VANESSA ZETINA LINARES
Secretaria de Asuntos Electorales y
Política de Alianzas



OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
Coordinador del Grupo Parlamentario en
la IX Legislatura del Estado de México

